



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°152-2026-MDM

Moche, 24 de julio del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

El informe N°0810-2026-OGPP/MDM, de fecha 24 de julio del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; mediante el cual solicita la **“INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 18 (CANON Y SOBRECANON), EN EL MARCO DEL ART. 27 DE LA LEY N° 32732 (ANEXO XI Y ANEXO XIII)”** y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 28607 – Ley que modifica los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

El Artículo 46° del Decreto legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 46.1, punto 1 establece “Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público”;

Que, según la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria en su artículo 20°, numeral 20.2 Establece: “Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los créditos suplementarios y las transferencias de partidas”;

Que, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la mencionada directiva, establece que; Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios.

Que, el numeral 20.4 del Artículo 20° establece que “La incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incremento de metas programadas y nuevas metas (...)”

Que, el artículo 27°, numeral 27.1 en su literal c) Establece: “La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA ”

Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que mediante el Artículo 27 - Autorización a los gobiernos regionales y gobiernos locales para incorporar Recursos Determinados de la Ley N°32732 LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES PÚBLICAS ORIENTADAS AL CIERRE DE BRECHAS, LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DEL ESTADO Y GARANTIZAR LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA; Y DICTA OTRAS MEDIDAS, suscribe lo siguiente:

El Artículo 27 numeral 27.1 de la Ley prescribe que: Se autoriza a los gobiernos regionales y los gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2026, a incorporar en su presupuesto institucional los mayores ingresos públicos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Determinados, rubro canon, sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, hasta por los montos que se detallan en el Anexo X “Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Regionales” y en el Anexo XI “Incremento estimado de los ingresos de los Recursos Determinados Rubro 18- Gobiernos Locales” de la presente ley. Dichos mayores ingresos públicos se incorporan conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así mismo el Artículo 27.2 de la misma Ley suscribe que La habilitación de los mayores ingresos públicos referidos en el presente artículo, se destinan hasta en un 80 % a favor de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como de Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI), que han sido materia de solicitudes de demandas adicionales por los gobiernos regionales y los gobiernos locales que se detallan en el Anexo XII “Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados- Gobiernos Regionales” y en el Anexo XIII “Proyectos financiados con cargo a Recursos Determinados - Gobiernos Locales”.

Que, el numeral 27.3 prescribe que: “Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial”;

Que, mediante Informe N.º 0810-2026-OGPP/MDM de fecha 24 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita la **“INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 18 (CANON Y SOBRECANON), EN EL MARCO DEL ART. 27 DE LA LEY N° 32732 (ANEXO XI Y ANEXO XIII)”** por el monto total redondeado de S/ 1,893,141.00 (Un Millón Ocho Cientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 soles)

Que, estando a los considerandos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 27.1 del artículo 27° de la Directiva N° 0001-2024 y en el inciso 6), artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú



#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



**“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

Autorizar la **INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS POR LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS DETERMINADOS – RUBRO 18 (CANON Y SOBRECANON), EN EL MARCO DEL ART. 27 DE LA LEY N° 32732 (ANEXO XI Y ANEXO XIII)** por el monto total redondeado de S/ 1,893,141.00 (Un Millón Ocho Cientos Noventa y Tres Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 soles) y de acuerdo al siguiente detalle:

I.- INGRESOS:	SOLES
FTE. FTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS	1,893,141.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,893,141.00
1.4.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1.4.1.4 POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	
1.4.1.4.1 CANON Y SOBRECANON	
1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	1,893,141.00
TOTAL, INGRESOS	1,893,141.00

II.- EGRESOS	SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PUEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS	1,893,141.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1,893,141.00
META	113 PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL
FUNCION	15 TRANSPORTE
DIV. FUNCIONAL	036 TRANSPORTE URBANO
GRUPO FUNC.	0074 VIAS URBANAS
PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	PROYECTOS PARA EL DESARROLLO LOCAL
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,514,512.00
2.6. 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	1,514,512.00
2.6. 2 3. 2 3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1,514,512.00

MOCHE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE



“ AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO
DE LA DEMOCRACIA ”

II.- EGRESOS		SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5. RECURSOS DETERMINADOS		378,629.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		378,629.00
META	069 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
FUNCION	15 TRANSPORTE	
DIV. FUNCIONAL	006 GESTION	
GRUPO FUNC.	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	
PROGRAMA 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA	
2.3 BIENES Y SERVICIOS		378,629.00
2.3.2 CONTRATACION DE SERVICIOS		378,629.00
2.3. 2 4. 3 1 DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES NO CONCESIONADOS		378,629.00
TOTAL EGRESOS		1,893,141.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación, a la Municipalidad Provincial de Trujillo.

ARTÍCULO QUINTO. - REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendarios de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del decreto Legislativos N°1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás oficinas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE

Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

#Somos Moche